

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tlfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 157/1963, de 26 de enero, por el que se autoriza la libre instalación, ampliación y traslado de industrias dentro del territorio nacional.

La progresiva liberalización de la economía española y la necesidad de una creciente competencia, que evite tensiones alcistas en los precios de los productos industriales, aconsejan dictar las normas precisas para simplificar y estimular la contribución de la iniciativa privada al desarrollo económico español.

A este fin conviene señalar los criterios más amplios posibles para la instalación, ampliación y traslado de las Empresas industriales dependientes del Ministerio de Industria, con las únicas limitaciones exigidas por las características específicas de cada sector industrial, dentro del cauce formal exigido por las leyes de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En esta nueva etapa, la función que el Ministerio de Industria debe desarrollar fundamentalmente, es la de orientar, facilitar y estimular, no solamente la creación de nuevas Empresas industriales, sino la modernización y reestructuración de las existentes, dentro de los criterios indicativos que deben informar la planificación del desarrollo económico a través de la determinación de características técnicas.

La determinación de dichas características específicas con relación a determinados sectores no supone, en modo alguno, limitación del espíritu de iniciativa y del sentido de promoción empresarial que caracteriza la presente política económica española. Responde, únicamente, al propósito de facilitar el desarrollo económico del país sobre unas bases estructurales, de rentabilidad económica, de competitividad y de abaratamiento de costes que, en ningún caso, tiene rigidez absoluta como para impedir la instalación, ampliación o traslado de aquellas industrias que, sin responder estrictamente a las repetidas características, ofrezcan, no obstante, por su planteamiento y organización, garantías suficientes de que pueden alcanzar dichos objetivos.

Para el mejor cumplimiento de esta misión, conviene que los órganos competentes del Ministerio de Industria tengan conocimiento, sin función interventora, de cuantas iniciativas y circunstancias puedan afectar a las industrias españolas, a fin de disponer de los elementos de información suficientes, labor ésta que debe desarrollarse en estrecha colaboración con el Servicio Nacional de Estadística de la Organización Sindical.

De otra parte, el conocimiento de la creación de nuevas actividades industriales, y de la evolución de las existentes,

es fundamental para que el Gobierno pueda complementar la acción privada con la de las Empresas nacionales, para que en ningún caso dejen de acometerse en momento oportuno las realizaciones industriales que permitan las posibilidades y exijan las necesidades de nuestra economía.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto tres mil sesenta y dos, de veintitrés de noviembre, por el que se establecen directrices y medidas preliminares del Plan de Desarrollo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo cuatro de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y cincuenta y cuatro de la Ley de Minas, de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—I. Se autoriza la libre instalación, ampliación y traslado dentro del territorio nacional de toda clase de industrias, salvo las comprendidas en los siguientes sectores:

Industrias de Servicios Públicos de Agua, Gas y Electricidad.

Industrias mineras y extractivas y de investigación y explotación de hidrocarburos.

Industrias relacionadas con la producción y utilización de la energía nuclear o sustancias radioactivas.

Industrias de refinado de petróleos y de tratamiento de productos monopolizados.

Industrias de armas e ingenios de fuego, explosivos y productos similares.

Industrias de producción de olefinas.

Plantas destinadas a la esterificación de aceites y grasas vegetales y animales.

Alcaloides de opio y de la coca y demás productos sometidos a restricciones de estupefacientes.

Astilleros para la construcción de buques de acero.

II. Se faculta a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos para autorizar, a propuesta del Ministerio de Industria, cuando las circunstancias lo aconsejen, la libre instalación, ampliación y traslado de las industrias comprendidas en los sectores anteriormente exceptuados en el presente artículo.

Artículo segundo.—I. El Ministerio de Industria, dentro del plazo establecido en el artículo noveno del Decreto tres mil sesenta y dos, de veintitrés de noviembre, podrá señalar las condiciones técnicas y de dimensión mínima que deberán reunir las siguientes industrias:

Fábricas de productos de alimentación dietéticos, purés y harinas industriales.

Fabricación de levaduras.

Fabricación de conservas.

Fábricas y refinerías de azúcar.

Preparación, hilaturas, tejidos y acabados de fibras textiles naturales y artificiales.

Extracción de aceites de semillas.

Fabricación de celulosa, pastas, papel y cartón.

Fabricación de los ácidos inorgánicos básicos, amoniaco y distintas clases de abonos minerales.

Instalaciones destinadas a la producción de carbonatos, bicarbonatos potásicos y electrolisis de sales alcalinas.

Fabricación de derivados orgánicos de las olefinas, tales como plásticos, óxido de etileno, acetaldehído, caucho sintético y negro de humo.

Instalaciones destinadas a la producción de neumáticos.

Fabricación de antibióticos.

Fabricación de automóviles, camiones, autobuses, tractores y motocicletas.

Industrias siderúrgicas y básicas de metales no férricos.

Fabricación de motores de explosión y combustión interna.

Fabricación de aparatos electrodomésticos.

Construcción de máquinas-herramientas.

Construcción de maquinaria para la industria textil, construcción y agricultura.

Construcción de maquinaria, aparatos y accesorios eléctricos y electrónicos.

Construcción de material ferroviario.

Fábricas de yeso.

Fábricas de ladrillo y tejas.

Fábricas de azulejos.

Fábricas de cementos.

Prefabricados que deban cumplir funciones resistentes en la edificación.

El Ministerio de Industria podrá señalar condiciones técnicas y de dimensiones mínimas a otros sectores industriales distintos de los enumerados, cuando las circunstancias lo aconsejen.

II. Las industrias anteriormente enumeradas que no se ajusten a las condiciones a que se refiere el apartado anterior, seguirán necesitando la autorización del Ministerio de Industria para su instalación. Las industrias actualmente establecidas gozarán de libertad para su ampliación y traslado aunque no reúnan las referidas condiciones.

III. La producción de harinas panificables, sémolas y pan, se regulará por su legislación específica.

Artículo tercero.—Los Ministerios de Hacienda, Trabajo e Industria propondrán al Gobierno o adoptarán, dentro de sus respectivas competencias, las medidas necesarias para favorecer la ampliación, fusión o concentración de industrias a fin de que lleguen a alcanzar las condiciones que sobre dimensiones míni-

mas y otras características técnicas se fijan para las de su sector, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo cuarto.—Para la instalación, ampliación o traslado de las industrias a que se refiere el artículo primero —salvo las comprendidas en los sectores exceptuados— y el apartado I del artículo segundo, los interesados presentarán por triplicado, en el Organismo Provincial que corresponda del Ministerio de Industria, proyecto con indicación expresa de la procedencia de los bienes de equipo y de las materias primas a utilizar, presupuesto, estudio económico y programa de ejecución de las instalaciones de que se trate para su inscripción en el Registro Industrial respectivo.

En el plazo de treinta días naturales el Organismo competente comprobará la documentación presentada, remitiendo aquélla, de ajustarse a las normas técnicas establecidas, a la Dirección General correspondiente, que dará traslado de ella a la Organización Sindical a efectos estadísticos.

Una vez terminada la instalación, el interesado lo comunicará a la citada dependencia, la cual procederá a su confrontación y levantamiento del acta de puesta en marcha, formalizándose seguidamente la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Artículo quinto.—Para la instalación, ampliación o traslado de las industrias comprendidas en los sectores enumerados en el artículo primero, se observarán, según proceda, las normas contenidas en el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y Orden complementaria de doce de los mismos mes y año, Reglamento General para el Régimen de la Minería y Reglamento para aplicación de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos.

Artículo sexto.—El Ministerio de Industria, a través de sus dependencias provinciales, vigilará y comprobará si las instalaciones se efectúan dentro de los plazos previstos y, en su caso, si se ajustan a los proyectos presentados, a fin de que en todo momento pueda complementarse la acción privada con la de las Empresas Nacionales.

Artículo séptimo.—Cuando el Gobierno ordene a las Empresas nacionales, actuales o futuras, nuevas actividades industriales, éstas presentarán en el Ministerio de Industria, para su aprobación, el proyecto técnico correspondiente, cuya confrontación y acta de puesta en marcha será realizada en el momento oportuno.

Artículo octavo.—I. Los cambios de titularidad en toda clase de industrias no requerirán otro trámite administrativo que la simple notificación al Organismo Provincial del Ministerio de Industria de que dependen a los efectos de su constancia en el Registro Industrial corres-

pondiente, salvo lo dispuesto por su legislación específica para las industrias mineras, extractivas y las de investigación y explotación de hidrocarburos.

II. Cuando el traspaso se haga a favor de persona natural o jurídica extranjera, se estará a lo dispuesto sobre inversiones de capital extranjero.

Artículo noveno.—La libertad de instalación industrial establecida por el presente Decreto, deja a salvo la observancia de las prescripciones contenidas en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y las disposiciones sanitarias vigentes.

Disposición transitoria.—En tanto no se señalen por el Ministerio de Industria las dimensiones mínimas y características técnicas a que se refiere el apartado I del artículo segundo, la instalación, ampliación o traslado de las industrias comprendidas en el mismo seguirán requiriendo autorización administrativa, siempre que la inversión de que se trate sea superior a treinta millones de pesetas. Si la inversión es inferior a la indicada cifra, no se requerirá autorización alguna.

Disposición derogatoria.—Quedan derogados el Decreto número dos mil novecientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y dos, de ocho de septiembre, y la Orden ministerial de catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos que establece las excepciones a la aplicación del Decreto anterior, la Orden ministerial de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y cualquier otra disposición de igual o inferior rango en lo que se oponga a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,

GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero.)

(G. C.—466)

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se publica una corrección al concurso convocado por Orden de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio siguiente) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Corrección al concurso convocado por Resolución de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio siguiente) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría:

Se anula la vacante de Santa Lucía (Las Palmas), por pase a quinta clase (primera categoría), según «Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1962.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de enero de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de enero.)

(G. C.—419)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Régimen interior

CIRCULAR

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequatur a favor de don Juan José Cabrera Rodríguez, Vicecónsul de la República Dominicana en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1963.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—467)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría general.—Sección de Personal

BASES DE CONVOCATORIA DE OPOSICION PARA PROVEER ONCE PLAZAS DE ENFERMERAS GENERALES TITULARES Y SEIS DE SUPERNUMERARIAS DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID, APROBADAS POR ACUERDO DE 24 DE ENERO DE 1963

Primera.—Se convocan a oposición directa y libre once plazas de Enfermeras generales titulares y seis de supernumerarias de la Beneficencia Provincial de Madrid, dotadas con el sueldo base anual de diecisiete mil pesetas y quinquenios del diez por ciento, sujeto a la detención correspondiente del Impuesto de Utilidades y demás que procedan con arreglo a las Leyes.

Se observarán los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º de la misma.

Segunda.—Los titulares de las plazas cuya provisión se anuncia tendrán la consideración, a todos los efectos, de funcionarios sanitarios técnico-auxiliares, y estarán sometidas en el ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo dispuesto en los Reglamentos de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y el de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid de 13 de junio de 1956, ambos en relación con el de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

A efectos pasivos no les serán reconocidos otros derechos más que los dispuestos por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y en ningún caso les serán de aplicación los que la Corporación tuviera reconocidos con anterioridad para sus funcionarios.

Tercera.—Las aspirantes que resulten aprobadas con el carácter de supernumerarias ocuparán, con igualdad de derechos y obligaciones, las plazas vacantes de Enfermeras generales titulares, a medida que vayan produciéndose y por el orden que figuren en la propuesta del Tribunal, teniendo en cuenta la calificación final obtenida por dichas aspirantes.

Cuarta.—Para tomar parte en esta oposición las aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser españolas.
- Tener dieciocho años cumplidos, sin exceder de treinta y cinco en la fecha de la convocatoria.
- Estar en posesión del título oficial de Enfermera.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que la imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Ser adicta al Glorioso Movimiento Nacional.
- Justificar la prestación del Servicio Social.

Quinta.—Las instancias para tomar parte en la oposición, en las que las aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y deberán ser presentadas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (Velázquez, 89), en horas hábiles de oficina, reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de igual valor.

Sexta.—Las aspirantes deberán satisfacer, en el momento de presentar sus

instancias y en concepto de derechos de examen, la cantidad de cien pesetas.

Séptima.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia la lista de las aspirantes admitidas a la oposición y la de las excluidas de la misma.

Octava.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º a) Lectura en un texto que le será entregado durante el tiempo de dos minutos. b) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal; y c) Resolución de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

2.º Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de una hora, de dos temas sacados a la suerte del cuestionario que se inserta a continuación y que serán comunes para todas las aspirantes que actúen en cada sesión.

3.º Ejercicio práctico, cuyo contenido, extensión y forma será fijado por el Tribunal.

Los tres ejercicios serán calificados de cinco a diez puntos y serán eliminatorios para quienes no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Novena.—Las calificaciones de los ejercicios se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

La calificación final será la suma total de todos los puntos obtenidos por cada aspirante en los tres ejercicios, y marcará el orden de preferencia para la propuesta que formule el Tribunal.

Décima.—Los ejercicios se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos tres meses desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y previa celebración del sorteo, que determinará el orden de actuación de las aspirantes.

Décimoprimer.—La Corporación Provincial determinará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de sus Servicios Benéfico-Sanitarios de 13 de junio de 1956.

Décimosegunda.—El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y la propuesta que, como resultado de sus calificaciones, ha de ser sometida a la aprobación de la Corporación Provincial, no podrá comprender mayor número de aprobadas que el de las plazas objeto de esta convocatoria.

Décimotercera.—La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación por las aspirantes propuestas de los documentos acreditativos de las condiciones determinadas en la base cuarta de esta convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento.

Si alguna de las aspirantes propuestas fuese funcionario público estará exenta de justificar las mencionadas condiciones, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios de la oposición las sigan en orden de puntuación y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Décimocuarta.—Las aspirantes que resulten nombradas deberán formular, en el momento de su toma de posesión, y como requisito indispensable para la misma, declaración jurada de acatamiento de los principios fundamentales del Movimiento Nacional, según previene la Ley de 19 de abril de 1961.

Décimoquinta.—Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de esta convocatoria.

PROGRAMA

Tema 1.—La enfermera.—Condiciones físicas, morales e intelectuales de la misma.—Sus deberes.

Tema 2.—Idea del esqueleto humano.

Tema 3.—Idea general de los músculos y articulaciones y sus funciones.

Tema 4.—Ligera idea del aparato respiratorio.

Tema 5.—Ligera idea del aparato circulatorio.

Tema 6.—El sistema nervioso y sus funciones.

Tema 7.—Ligera idea del aparato urinario y genital.

Tema 8.—Ligera idea del aparato digestivo.

Tema 9.—Ligera idea de las glándulas de secreción interna.

Tema 10.—La enfermera en el quirófano.

Tema 11.—La enfermera en la clínica.

Tema 12.—Ligera idea de la historia y gráfica del enfermo.

Tema 13.—Cuidados pre-operatorios del enfermo.

Tema 14.—Cuidados post-operatorios del enfermo.

Tema 15.—Examen del pulso, temperatura y respiración del enfermo, y orina en la cantidad y datos relacionados con la misma.

Tema 16.—Cuidados especiales de los enfermos crónicos en larga permanencia en el lecho.

Tema 17.—Curas asépticas y antisépticas: su preparación.

Tema 18.—Manejo y explicación del autoclave y estufa de Poupinel.

Tema 19.—Inyecciones: subcutáneas, intramusculares e intravenosas.

Tema 20.—Fomentos, baños asépticos y antisépticos y aplicación de pomadas e instilaciones.

Tema 21.—Administración de antibióticos y sulfamidas.

Tema 22.—Síntomas alarmantes del enfermo que puedan hacer necesaria la presencia del Médico. Hemorragia, delirio, abdomen agudo.

Tema 23.—Papel de la enfermera en un servicio de Radiología.

Tema 24.—Vendajes y apósitos en general.

Tema 25.—Papel de la enfermera en la lucha antituberculosa.

Tema 26.—Papel de la enfermera en la lucha antivenérea.

Tema 27.—Papel de la enfermera en la maternología.

Tema 28.—Papel de la enfermera en puericultura.

Tema 29.—Papel de la enfermera en la transfusión sanguínea y aplicaciones de suero.

Tema 30.—Vacunaciones: antivariólica, antitífica, antipolio, etc.

Madrid, 26 de enero de 1963.—El Secretario accidental, Juan José San Martín Casamada.

(G.—1.749)

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.280, expediente de adopción de Manuel Rubio Gómez (328-1-18.610), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 15 de enero de 1960, con tres días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Director, Urbano Méndez Peral.

(G.—1.750)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

TRIBUNAL DE OPOSICION PARA PROVEER 5 PLAZAS DE PROFESORES DE LA BANDA MUNICIPAL

ANUNCIO

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los opositores admitidos que los ejercicios de la oposición, para los que quedan convocados, se celebrarán el día 26 del próximo mes de febrero, a las diez de la mañana, en la Academia de la Banda Municipal, instalada en la calle Imperial, 10.

Madrid, 30 de enero de 1963.—El Secretario del Tribunal, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—51.667)

TRIBUNAL DE OPOSICION PARA PROVEER 2 PLAZAS DE ARCHIVEROS BIBLIOTECARIOS

ANUNCIO

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de las opositoras admitidas que el primer ejercicio de la oposición, para el que quedan convocados dará comienzo el día 21 del próximo mes de febrero, a las nueve de la mañana, en uno de los salones de la Casa de Cisneros (plaza de la Villa, núm. 4).

Madrid, 30 de enero de 1963.—El Secretario del Tribunal, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—51.668)

Secretaría general.—Sección de Urbanismo y Obras.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de las obras adicionales de urbanización de las calles circundantes al Centro Parroquial del Espíritu Santo, en la carretera de Vicálvaro, suscrito con «Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima», en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 29 de abril de 1958, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—30.744)

Secretaría general.—Sección de Urbanismo y Obras.—Negociado de Obras Municipales

DEVOLUCION DE FIANZA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de construcción de un Parque de Bomberos en la autopista de Toledo (1.ª fase), suscrito con «Fersa, Sociedad Anónima», en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 23 de diciembre de 1960, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 23 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—30.761)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA «FABRICACION ESPAÑOLA DE MAGNETOS, S. A.» (F.E.M.S.A.)

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones económica y social de la Empresa «Fabricación Española de Magnetos, S. A.» (F. E. M. S. A.); y

Resultando que con fecha 5 de los corrientes fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 21 de diciembre último por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio.

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 2 del actual, en el que se hace constar que por dificultades técnicas no ha podido confeccionarse la tabla de rendimientos mínimos ni el cálculo del salario hora, consignándose asimismo de modo expreso en la cláusula correspondiente del Convenio que el conjunto de acuerdos y mejoras de sus cláusulas no repercutirán en la elevación de precios.

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 15 del presente mes, y en el que se hace constar que, examinados los artículos del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos a efectos de cotización en los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral.

Resultando que la vigencia del Convenio se iniciará el 1.º de enero de 1963 y su duración será de tres años, prorrogables tácitamente de año en año.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 21 de diciembre próximo pasado entre las representaciones económica y social de la Empresa «Fabricación Española de Magnetos, S. A.» (F.E.M.S.A.) se adapta por razón de su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento.

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente de su Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones económica y social de la Empresa «Fabricación Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (F. E. M. S. A.), que deberá comunicarse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de enero de 1963.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Sr. Delegado Provincial de Sindicatos. Madrid.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª—*Extensión del Convenio en su aplicación territorial y personal.*

Artículo 1.º El presente Convenio es de ámbito provincial y su aplicación comprende a los Centros de trabajo de F. E. M. S. A., en esta provincia.

Las restantes factorías y delegaciones de la empresa que radican fuera de Madrid pueden adherirse al mismo.

Art. 2.º El Convenio es de aplicación a todo el personal que, vinculado por contrato de trabajo, se encuentre al servicio de F. E. M. S. A., con las siguientes excepciones:

- Personal directivo.
- Alumnos comprendidos en el régimen de enseñanza de las Escuelas.
- Aprendices de la empresa.

Sección 2.ª—*Periodo de vigencia. Prórroga y causas de revisión.*

Art. 3.º La duración del Convenio se establece en tres años. A tal efecto, el comienzo del mismo se iniciará el 1.º de enero de 1963, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 1965.

Art. 4.º El Convenio se prorrogará por la tácita de año en año, de no mediar preaviso en contrario de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su extinción.

Art. 5.º En el deseo de que las retribuciones aquí estipuladas no queden congeladas en perjuicio del personal, según las incidencias de la coyuntura económica, se conviene que este pacto sería revisado en el momento en que los índices generales de coste de vida confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística ofrecieran oscilaciones superiores al 15 por 100 respecto al promedio de los mismos en el mes de enero de 1963.

Asimismo, como medida de general seguridad para la empresa, se adoptará igual decisión si por cualquier circunstancia los precios de los productos F.E.M.S.A. sufrieran una reducción superior al 10 por 100 de su valor actual y éste no fuera derivado de una mayor productividad, o si, por el contrario, el costo de las materias primas y gastos de fabricación de los citados productos tuvieran aumento ajeno a decisión de la empresa igual al 10 por 100 sobre el valor de los mismos en 1.º de enero de 1963, y este aumento no pudiera ser repercutido en los precios de venta.

Sección 3.ª—*Carácter de las mejoras económicas a efectos de absorción, Seguros Sociales y repercusión en los precios.*

Art. 6.º Las mejoras económicas concedidas en el presente Convenio serán absorbidas o compensadas en su totalidad hasta donde alcancen los aumentos de cualquier orden que en el futuro acuerden las autoridades competentes y que, bajo cualquier denominación, impliquen variación económica o en algunos de los conceptos retributivos.

Las mejoras de todo orden que se puedan concertar en Convenios de ámbito superior serán aplicadas únicamente cuando en conjunto las establecidas en los mismos superen a las aquí pactadas. De producirse esa circunstancia se absorberá o compensará igualmente su totalidad o hasta donde alcancen las mejoras concedidas en el presente Convenio.

Art. 7.º Las mejoras incluidas en el presente Convenio no formarán parte de la nómina a efectos de Seguridad Social y Plus Familiar, con excepción de los trienios por antigüedad establecidos en el artículo 23.

No obstante, si por nuevas disposiciones legales sufrieran modificación de cualquier clase las cotizaciones correspondientes a la antigüedad, los nuevos criterios contributivos serán de aplicación a las retribuciones sujetas a este Convenio.

Art. 8.º Cada uno de los Vocales hace constar que, a su juicio, el conjunto de las disposiciones de este Convenio, así como cada una de ellas en particular, no suponen elevación de precios en los productos y servicios de la empresa, a pesar de que diversas cláusulas impliquen aumento de costes parciales para la misma, confiando en que el esfuerzo económico que el Convenio representa se pueda compensar con las mejoras en la productividad

que cabe esperar de la superación de todo el personal.

La afirmación contenida en este artículo queda establecida, salvo en caso de modificaciones derivadas de aplicar las revisiones acordadas en el artículo 5.º

Sección 4.ª—*Vinculación a la totalidad y confirmación acuerdos Convenio anterior.*

Art. 9.º Si en el ejercicio de las facultades que le corresponde la Dirección General de Ordenación del Trabajo no aprobara alguna de las partes del Convenio, éste quedaría sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse la totalidad de su contenido.

Art. 10. En cuanto no sea expresamente modificado el presente Convenio, se confirma con carácter definitivo la efectividad de los acuerdos establecidos en el Convenio Colectivo firmado entre F.E.M.S.A. y sus productores en 30 de julio de 1959, con vigencia a partir del 1.º de septiembre del indicado año.

CAPITULO II

REGIMEN DE TRABAJO

Sección 1.ª—*Periodos de trabajo.*

Art. 11. El periodo ordinario de trabajo será de cuarenta y ocho horas semanales para todo el personal de la empresa, cualquiera que sea el grado o misión que realice. No habrá que recuperar las fiestas o días que oficialmente tengan este carácter en el ámbito nacional.

Art. 12. Cuando necesidades excepcionales de producción, como consecuencia de las cláusulas estipuladas en los contratos vigentes, exijan un aumento de trabajo, el personal, a solicitud de la empresa, se obliga a trabajar en horas extraordinarias, con un límite de veinticinco horas mensuales y dos diarias.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, la empresa, con veinticuatro horas de antelación a la propuesta para el trabajo, comunicará la necesidad de realizar horas extraordinarias.

El límite señalado es independiente de la obligación que establecen las normas vigentes de la Reglamentación Siderometalúrgica.

Sección 2.ª—*Vacaciones, permiso para contraer matrimonio y periodo de prueba.*

Art. 13. Con carácter general, el periodo de vacaciones tendrá una duración de tres semanas consecutivas, que, en caso de concederse al mismo tiempo a todo el personal, será designado por la empresa en la época más conveniente, según las necesidades de la producción. Los días de vacaciones serán abonados por la empresa, pagando a cada productor el importe de las mismas, conforme a la media de lo que haya percibido durante los seis meses anteriores.

Art. 14. Al personal de la empresa que, con arreglo a lo establecido en la Reglamentación, tenga derecho a permiso para contraer matrimonio, se le concederá éste por un periodo de quince días ininterrumpidos, contados a partir del día anterior al de la boda.

Cuando ésta tenga lugar coincidiendo con otros permisos, vacaciones o festivos retribuidos, el permiso de boda sólo podrá ser acumulable con los mismos a afectos económicos.

Art. 15. El periodo de prueba para el personal de todas las categorías se establece en un plazo cuya duración máxima podrá llegar hasta seis meses.

El productor y la empresa tienen facultad para considerar finalizado el periodo de prueba durante el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que sea preciso la existencia de preaviso ni se tenga derecho por ello a indemnización alguna.

El jefe de quien dependa el personal contratado en periodo de prueba emitirá con la periodicidad necesaria los informes precisos para que a través de los mismos se pueda conocer, en cada caso, la capacidad real, grado de preparación y posibilidad de alcanzar el alta definitiva.

CAPITULO III

CLASIFICACION PERSONAL

Art. 16. El personal afecto a la empresa por contrato de trabajo quedará comprendido en las distintas categorías de F.E.M.S.A., conforme a la distribución que se indica a continuación. Esta categoría será la que fijará su posición in-

terna en la empresa, sin perjuicio de su asimilación en lo externo a las que enumera la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Art. 17. En virtud de cuanto se indica en el artículo anterior, se confirman las siguientes categorías:

- Categoría H.**
Directores.
- Categoría G.—Empleados técnicos y administrativos.**
Jefes de División.
- Categoría F.—Empleados técnicos y administrativos.**
Jefes de Departamento.
- Categoría E.—Empleados técnicos y administrativos.**
Jefes de Sección.
- Categoría Dz.—Empleados técnicos y administrativos.**
Jefes de Servicio.
- Categoría D1.—Operarios profesionales.**
Jefes de Equipo.
- Empleados técnicos y administrativos.**
Jefes de Equipo.
- Categoría C2.—Operarios no profesionales.**
Jefes de Equipo.
- Operarios profesionales.**
Oficiales de 1.ª especiales y preparadores.
- Empleados técnicos y administrativos.**
Oficiales de 1.ª
- Categoría C1.—Operarios no profesionales.**
Preparadores.
- Operarios profesionales.**
Oficiales de 1.ª
- Empleados subalternos.**
Conductores gran tonelaje.
- Empleados técnicos y administrativos.**
Oficiales de 1.ª
- Categoría B2.—Operarios profesionales.**
Oficiales de 2.ª
- Empleados subalternos.**
Porteros de 1.ª y conductores de 1.ª
- Empleados técnicos y administrativos.**
Oficiales de 2.ª
- Categoría B1.—Operarios no profesionales.**
Especialistas cualificados.
- Operarios profesionales.**
Oficiales de 3.ª
- Empleados subalternos.**
Conductores 2.ª y guardas jurados.
- Empleados técnicos y administrativos.**
Oficiales de 2.ª
- Categoría A2.—Operarios no profesionales.**
Especialistas.
- Empleados subalternos.**
Porteros, ordenanzas, listeros, vigilantes y almaceneros.
- Empleados técnicos y administrativos.**
Auxiliares.
- Categoría A1.—Operarios no profesionales.**
Peones.
- Empleados subalternos.**
Personal de limpieza.

Las categorías indicadas se resumen en un cuadro anexo.

Art. 18. Todo el personal menor de dieciocho años estará incluido en un grupo denominado X, considerándose a todos los efectos en período de formación con categoría especial. Al mismo grupo pertenecerán los estudiantes técnicos o cualesquiera otras personas que trabajen por horas para su capacitación.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección 1.ª—Sueldos y salarios.

Art. 20. Confirmación mejoras económicas anteriores. Se confirma la mejora voluntaria que desde 1.º de enero de 1961 concedió la empresa a título provisional hasta la redacción del nuevo Convenio.

El importe de dicha mejora asciende a la cifra total de 16.486.645 pesetas, y constituye un aumento mínimo del 20 por 100 sobre las remuneraciones disfrutadas con anterioridad.

Art. 21. Con el presente Convenio la empresa implanta un sistema de ingresos mínimos calculados de manera que todo productor de plantilla casado, que trabaje con el horario del Calendario laboral, devengue por todos los conceptos una retribución anual no inferior a 52.000 pesetas, sin comprender la asignación por antigüedad y los puntos por hijos.

Art. 22. Las pagas extraordinarias de vacaciones (18 de Julio) y Navidad, por importe de una mensualidad cada una de ellas, serán percibidas por todo el personal en proporción al tiempo trabajado durante cada período a que corresponde.

A tal efecto, la primera de ellas se devengará por los seis primeros meses del año, y la segunda por los seis últimos, abonándose en todo caso la parte proporcional al tiempo trabajado si éste fuera inferior a seis meses.

A los efectos señalados en el presente artículo, cuando no se preste servicio activo, se considerará como presente en el trabajo exclusivamente al personal en situación de baja por enfermedad o accidente.

Sección 2.ª—Trienios por antigüedad.

Art. 23. Por cada trienio en la empresa, computado de acuerdo con las normas vigentes, se abonará a todo productor, cualquiera que sea su categoría, la cantidad de 2.000 pesetas anuales, que se harán efectivas precisamente el día 21 de mayo de cada año, aniversario de la fundación de F.E.M.S.A.

Art. 24. El número máximo de trienios que pueda devengarse se fija en 10, quedando establecido su importe con arreglo al siguiente cuadro:

Número trienios	Importe anual	Importe total
1	2.000	2.000
2	"	4.000
3	"	6.000
4	"	8.000
5	"	10.000
6	"	12.000
7	"	14.000
8	"	16.000
9	"	18.000
10	"	20.000

Sección 3.ª—Premio de puntualidad y asistencia.

Art. 25. El premio de puntualidad y asistencia queda establecido con carácter quincenal.

Art. 26. Cada productor afectado por este Convenio devengará quincenalmente 125 pesetas como premio de asistencia y puntualidad.

Art. 27. No se admitirá ninguna falta por asistencia ni puntualidad con relación a este premio que pueda tener carácter justificable, con las solas excepciones siguientes:

- a) Hasta tres días por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos.
- b) Alumbramiento de esposa, hasta tres días.
- c) Las ausencias debidamente justificadas y producidas, previa citación del organismo competente, para quienes ostenten cargos representativos sindicales.

Sección 4.—Seguro de vida.

Art. 28. La empresa establecerá con una entidad aseguradora un contrato para seguro de vida a favor de sus productores. El seguro de vida se regirá por las siguientes condiciones:

Capital asegurado

- A) En caso de muerte natural, treinta y seis mensualidades.
- B) En caso de muerte por accidente, setenta y dos mensualidades.
- C) En caso de invalidez de modo total y permanente producida por cualquier causa, antes de haber cumplido la edad

de sesenta y cinco años, treinta y seis mensualidades.

Prima del seguro

La empresa abonará el importe total de la prima hasta las primeras 60.000 pesetas. El resto de prima hasta completar la totalidad del seguro se satisfará a partes iguales entre la sociedad y el productor.

CAPITULO V

DISPOSICION FINAL

Art. 29. Reglamento de Régimen Interior.

Con el fin de adaptar a la realidad concreta las cláusulas del Convenio, la empresa presentará el Reglamento de Régimen Interior en la forma prevista en las disposiciones legales vigentes en la materia, incluyendo los acuerdos que se regulan en este Pacto.

(G. C.—423) (O.—51.649)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de afirmado con recargo de piedra y riego asfáltico del tramo de 6,632 metros del camino de servicio del canal de Las Bárdenas, del Gabarderal a la carretera de Caseda a Carcastillo (Navarra).

Hasta las trece horas del día 18 de febrero de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.235.002,16 pesetas.

La fianza provisional, a 44.700,10 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de febrero de 1963, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposi-

ciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legítimas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—291) (O.—51.536)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de proyecto primer desglosado del depósito de 50.648,550 m³ de capacidad en Manejo (Lanzarote). Las Palmas de Gran Canaria.

Hasta las trece horas del día 15 de febrero de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en el Servicio de Obras Hidráulicas de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 5.112.979,54 pesetas.

La fianza provisional, a 102.259,60 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de febrero de 1963, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en el Servicio de Obras Hidráulicas de Canarias, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)
(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª **Documentos necesarios:** En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial" del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª **Licitadores extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su reglamento.

4.ª **Reintegro:** La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª **Recibo:** De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª **Junta de subasta:** Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente ley de

Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª **Subasta:** Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª **Proposiciones iguales:** De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—306) (O.—50.585)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

ANUNCIO DE CONCURSO

CONCURSO de proyectos, suministro y montaje de las tomas y desagües del embalse de Puente Nuevo, en el río Guadiato (Córdoba).

Hasta las trece horas del día 15 de abril de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 15.084.199,20 pesetas.

La fianza provisional, a 301.684 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de abril de 1963, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones y de bases estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en público concurso, de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, para cada una de las soluciones estudiadas; expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)
(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración del concurso

1.ª **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente. En otro sobre cerrado se incluirá la documentación anexa que exige el pliego de bases.

2.ª **Documentos necesarios:** En sobre abierto, en el que se indicará asimis-

mo el título del concurso y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago de los mismos.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a este concurso, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª **Licitadores extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª **Reintegro:** La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª **Recibo:** De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª **Junta de concurso:** Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª **Concurso:** Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y a la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—286) (O.—51.541)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Extraviado un carnet de intereses expedido con el núm. 49.578, a favor de Roberto Manuel Díaz Fernández (E.-206/1963).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1.º de enero de 1945.

Madrid, 22 de enero de 1963.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—30.739)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos a continuación relacionados, alistados por esta Villa para el reemplazo del Ejército del año 1963, con arreglo al caso quinto del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento, se les cita por el presente para que acudan a esta Casa Consistorial, por sí o persona que les represente, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados, que se celebrarán en las mañanas de los días 27 del actual, 10 y 17 del próximo febrero, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar:

Mozos

Angel Butragueño Pingarrón, hijo de Anastasio y Pilar.

Ignacio Cózar Fernández, hijo de Ignacio y Leonarda.

Ricardo Flores Cabezas, hijo de Ricardo y María Luisa.

Luis García Vara, hijo de Antonio y Juana.

Arturo González Pos, hijo de Arturo y Dolores.

Antonio Guijarro Guijarro, hijo de Fernanda.

Jesús de la Iglesia Martín, hijo de Juan y Rufina.

Enrique Mateos Ramos, hijo de Sira.

José Salcedo López, hijo de José y Natividad.

Pedro Trujillo García, hijo de Francisco y Ana.

Getafe, 18 de enero de 1963.—El Alcalde, J. Vergera.

(G. C.—432) (X.—1.593)

ESTREMEIRA

Ignorándose el paradero del mozo Juan de la Rosa Muñoz, hijo de Benjamín y de Josefa, nacido en esta Villa el 19 de marzo de 1942, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 17 de febrero, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, quedando advertido de que si no lo verifica será declarado prófugo.

Estremera, a 23 de enero de 1963.—El Alcalde, Esteban Pérez.

(G. C.—433) (X.—1.594)

VILLAREJO DE SALVANES

La rectificación del Padrón de habitantes de este Municipio, referenciada al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villarejo de Salvanes, 21 de enero de 1963.—El Alcalde, Quintín García.

(G. C.—434) (X.—1.595)

LOZOYA

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1962, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Lozoya, a 23 de enero de 1963.—El Alcalde, Gregorio Vicente.

(G. C.—436) (X.—1.597)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes verificada en el 31 de diciembre de 1962, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuentidueña de Tajo, a 23 de enero de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—435) (X.—1.596)

NAVALCARNERO

Confecionada la rectificación del Padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1962, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Navalcarnero, 23 de enero de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—437) (X.—1.598)

ZARZALEJO

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación

del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1962, durante el plazo de quince días.

Zarzalejo, a 18 de enero de 1963.—El Alcalde, Lorenzo Morillas.

(G. C.—438) (X.—1.599)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Formada la rectificación del Padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1962, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, para que contra el mismo puedan formularse reclamaciones.

Cadalso de los Vidrios, a 22 de enero de 1963.—El Alcalde, Isidoro Alvarez.

(G. C.—439) (X.—1.600)

ALAMEDA DEL VALLE

Los documentos de la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Alameda del Valle, a 23 de enero de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—440) (X.—1.601)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones para el concurso de reparación de un camión marca "Albió", durante los cuales se podrán presentar reclamaciones, no siendo admisibles las que se presentaren fuera de dicho plazo fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los pliegos o de alguna de sus cláusulas.

San Lorenzo del Escorial, a 25 de enero de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—462) (O.—51.663)

GARGANTA DE LOS MONTES

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Garganta de los Montes, a 24 de enero de 1963.—El Alcalde, A. Sanz.

(G. C.—443) (X.—1.602)

ROZAS DE PUERTO REAL

Conforme expresa el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que se hallan expuestos al público por ocho días hábiles, para reclamaciones, los pliegos de condiciones facultativas con arreglo a los cuales se ha de celebrar la subasta de los pastos, para primavera y verano, de la Dehesa Boyal durante el año 1963, y que los mismos se hallan a disposición de los interesados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rozas de Puerto Real, a 27 de enero de 1963.—El Alcalde, Alberto Fernández.

(G. C.—463) (O.—51.664)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Durante el plazo de diez días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, Padrones y Listas cobradoras del Arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica y Urbana, al objeto de oír reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes, a 21 de enero de 1963.—El Alcalde, Juan Olivares.

(G. C.—464) (X.—1.591)

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y CANADEROS DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (MADRID)

EDICTO

Don Manuel Lastras Palomo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Hago saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes para atender el sostenimiento de la Hermandad y el Servicio de Guardería Rural durante el año de 1963, éste queda expuesto en la Secretaría de esta entidad por el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual los contribuyentes interesados pueden formular en dicha Secretaría las reclamaciones que crean pertinentes.

Terminado dicho plazo, las cuotas señaladas se considerarán firmes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

San Martín de Valdeiglesias, a 15 de enero de 1963.—El Jefe de la Hermandad, Manuel Lastras Palomo.

(G. C.—420) (O.—51.644)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número dos, de las de Madrid, se siguen al número 72/62, autos sobre salarios, y a instancia de don Enrique González Áspera, contra la empresa demandada Marcial Zornoza Requena, domiciliada en la calle de Casa César, de Guadalix de la Sierra, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por tercera vez, los bienes que a continuación se expresan y se hallan depositados en el domicilio de la citada empresa demandada; cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del General Martínez Campos, número 23, de Madrid, en el día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las doce horas de su mañana.

Bienes que se subastan

Un motor, marca «Moexa», de 21 HP 1100, valorado en 15.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª La subasta, por ser tercera, se celebrará sin sujeción a tipo, por el sistema de pujas a la llana, y se adjudicarán los bienes subastados al mejor postor.

2.ª Los bienes podrán adjudicarse a la calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 23 de febrero de 1963.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—23.550)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número dos, de las de Madrid, se siguen al número 727/62, sobre salarios, y a instancia de Argimira Palacios Muñoz, contra la Empresa Luis Ubieta (Taberna Batán), domiciliada en la calle de Doctor Cortezo, número 7, de Madrid, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, que será segunda, los bienes que a continuación se expresan, y se hallan depositados en el domicilio de la empresa demandada que se indica; cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo en el día veintidós del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las doce horas de su mañana.

Bienes que se subastan

Una caja registradora, marca «Iris», número C-G-412, valorada en 6.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en ella deberán los licitadores constituir, en la mesa de esta Magistratura, el importe del diez por ciento del tipo de la subasta, que será el tercio menos del precio de avalúo.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a los dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y la adjudicación se hará al mejor postor y a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 1963. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—23.549)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo número dos, de las de Madrid, en trámite de ejecución de sentencia por salarios bajo el número 944/1962, a instancia de Aniceto Carrobes y otros, contra «Easo, S. A.», domiciliada en esta capital, calle de Embajadores, número 232, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, que será primera, los bienes que a continuación se detallan, que han sido embargados a la referida empresa demandada y se encuentran depositados en el domicilio de la misma; cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, núm. 27, de esta capital, en el día 22 del mes de febrero, a las doce de su mañana.

Bienes que se subastan

Un torno paralelo, marca «Cumbre», con motor acoplado de 2 HP, número 10.238, modelo O22, entre puntos un metro.

Una prensa excéntrica tipo «T. M.», con motor acoplado de 1 1/2 HP, marca «Elsa», número 68386.

Ambos valorados en un total de 24.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir, en la mesa de esta Magistratura, la consignación del importe del 10 por 100 del avalúo.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo, el que servirá de tipo para esta primera subasta.

3.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y se adjudicarán al mejor postor.

4.ª La adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 1963. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—23.548)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se tramitan a instancia de don Francisco Gago Alonso, representado por el Procurador señor Olivares Navarro, contra don Julio Agustí, propietario de «Talleres Agustí», en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar en venta a pública subasta y por primera vez los bienes muebles embargados a dicho ejecutado, y por el tipo de treinta y cuatro mil pesetas, importe de la valoración, señalándose para que tenga lugar dicha subasta el día veintisiete de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. 3.º Que los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado don Julio Agustí Ferrero, con domicilio en esta capital, calle Teruel, número cuarenta y seis.

Bienes objeto de subasta

1.—Una máquina de soldadura por punfos, marca «Arce», diecisiete mil pesetas.

2.—Un aparato de soldadura eléctrica, marca «Arce», nueve mil pesetas.

3.—Veinte ruedas, correspondientes a motocicleta «Vespa», de 400 x 8, con

cámara, cubierta y discos, ocho mil pesetas.

Total, treinta y cuatro mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia le expido en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Isidro Dominguez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.735)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, en los autos de menor cuantía promovidos a instancia del Procurador señor Gómez de Merodio, en nombre de don Inocencio Fernández Arana, contra don Francisco Marquina Marquina, se anuncia a la venta en pública subasta, de nuevo por primera vez, diferentes bienes muebles embargados al ejecutado, que han sido valorados pericialmente en la suma de treinta y un mil ochocientos cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de febrero próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.750)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de los de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramita expediente de suspensión de pagos a instancia de don Luis Tejedor Amigo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, calle de Fernán González, número treinta y siete, y con el establecimiento comercial denominado «Central de Suministros Eléctricos», sito en el paseo de la Infanta Isabel, número veintitrés, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guínea y Gauna; en cuyo expediente, y por providencia de esta fecha, se ha acordado tener por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos del referido industrial don Luis Tejedor Amigo, quedando, entre tanto, intervenidas todas las operaciones de su tráfico y designando interventores a don Luis Fernández de Angulo y Semprún y don Clemente Murillo de Vagiña, Profesores Mercantiles colegiados, y al acreedor don Antonio del Barrio, domiciliado en la calle del General Ricardos, número ochenta y tres, de esta capital.

Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia número doce (Firmado).

(A.—30.747)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de la Sociedad civil particular «Solentry», contra don Juan Fernández García, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de veintidós mil quinientas pesetas, en que han sido tasados los bienes muebles y efectos embargados al deudor, que se

encuentran depositados en su poder, en la calle del General Ricardos, número ciento noventa y dos; bar.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de febrero próximo, a las doce horas; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate.

Y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario, Manuel Comellas. — El Juez de primera instancia, Juvencio Escobedo.

(A.—30.745)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de la entidad «Fomento de Empresas Comerciales e Industriales, S. A.» (FECISA), contra la también entidad «Parcesol, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por veinte días y precio que se dirá a continuación de las mismas, las fincas siguientes:

1.^a Rústica, tierra en término de Vallecas, al punto llamado «Vereda del Monte Viejo», de haber dos fanegas y siete celemines, equivalentes a ochenta y ocho áreas cincuenta y cinco centiáreas. Linda: al Norte y Este, don Leandro Uceda; Sur, con la «Vereda del Monte Viejo», y Oeste, don José Sierra. Añadiéndose en la inscripción séptima de la misma finca que su superficie métrica es de 8.846 metros cuadrados.

Sale por el precio de veintinueve mil ochocientos cincuenta y una pesetas noventa céntimos.

2.^a Rústica, tierra en término de Vallecas, en el sitio de «Monte Viejo», de cuatro fanegas, o sea una hectárea treinta y cinco áreas noventa y cuatro centiáreas. Linda: Saliente y Mediodía, herederos de Molinuevo; Poniente, Manuela López, y Norte, doña Paula Oliva. En la inscripción séptima de la misma finca se añade que su superficie en metros cuadrados es de 13.594.

Sale por el precio de cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

3.^a Rústica, tierra en término de Vallecas, al sitio de «Monte Viejo», de dos fanegas, equivalentes a sesenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas. Linda: por el Norte, con la vereda; por el Este, con otra de herederos de don Manuel Molinuevo, y por el Sur y Oeste, con otra de doña Paula Oliva. En la inscripción octava se dice que la equivalencia de su cabida es de 7.847 metros cuadrados.

Sale por el precio de veintiséis mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos.

4.^a Tierra en término de Vallecas, llamada «Arañada», al sitio de «Monte Viejo», de haber siete fanegas dos celemines y siete estadales, equivalentes a dos hectáreas cuarenta y seis áreas. Linda: al Norte, con una cantera; por Sur, con tierras, cuyos dueños se ignoran, y por el Este y Oeste, con unos tomillares. En la inscripción décima de la misma finca se añade que su superficie en metros cuadrados es de 24.600.

Sale por el precio de ochenta y tres mil veinticinco pesetas.

5.^a Rústica, tierra en término de Vallecas, en «Los Barranquillos», de siete fanegas y seis celemines, o dos hectáreas cuarenta y seis áreas setenta y ocho centiáreas. Linda: al Saliente y Poniente, Molinuevo; Mediodía, canteras, y Norte, camino de La Gavia. En la ins-

cripción décima se añade que su cabida en metros es 25.668.

Sale por el precio de ochenta y seis mil seiscientos sesenta y tres pesetas veinticinco céntimos.

6.^a Rústica, tierra en término de Vallecas, al punto llamado «Cantera de Matrán», de haber ocho fanegas, equivalentes a dos hectáreas setenta y tres áreas y noventa centiáreas. Linda: al Norte o Saliente, con la cañada del Santísimo; Mediodía, con tierra de don Leonaró Ucera, y Poniente, con la vereda que lleva a Los Pedreros, a dicha carretera.

Sale por el precio de noventa y dos mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos.

7.^a Rústica, tierra en término de Vallecas, al punto denominado «Camino de Perales», en el fondo, de haber nueve fanegas tres celemines y veinte estadales, equivalentes a tres hectáreas dieciocho áreas y treinta y siete centiáreas, que linda: al Saliente, doña Teresa Rebagliato; Mediodía, doña Encarnación Molinuevo; Poniente, dicho camino, y Norte, doña María Antonia Olmo. En la inscripción undécima de la misma finca se dice que su equivalencia en metros es de 31.837.

Sale por el precio de ciento siete mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas noventa céntimos.

8.^a Rústica, tierra en término de Vallecas, al punto llamado «Malpartida», de tres fanegas, tres celemines y diecisiete estadales, equivalentes a una hectárea doce áreas setenta y tres centiáreas. Linda: al Norte, con tomillar de aprovechamiento común de vecinos; Saliente, con tierras de don Mariano Villa; Mediodía, con otra de don Simón Sánchez, y Poniente, con el camino de Perales. En la inscripción séptima se añade que su equivalencia en metros es de 11.673.

Sale por el precio de treinta y ocho mil cuarenta y seis pesetas cuarenta céntimos.

9.^a Rústica, tierra en término de Vallecas, al sitio de «Valdecarros», de haber cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas. Linda: Saliente, tierra de los Verdugos; al Norte, don Jorge Seoane, y Poniente y Mediodía, con la vereda del Gato. En la inscripción octava de la misma finca se dice que la equivalencia de su cabida es de 28.978 metros cuadrados.

Sale por el precio de noventa y siete mil ochocientos pesetas setenta y cinco céntimos.

10. Rústica, tierra en término de Vallecas, en «Las Sartenillas», de una hectárea cuarenta y dos áreas, equivalentes a cuatro fanegas y dos celemines, que linda: Norte, M. Marcos; Este, herederos de Roldán; Sur, eriales, y Oeste, Duque de Sevillano.

Sale por el precio de doscientas nueve mil trescientas cincuenta pesetas.

11. Rústica, en término de Vallecas y sitio llamado «Valdecarros» o «Fuente Amarguilla», de haber ocho y media fanegas, equivalentes a cinco hectáreas cuarenta y siete áreas y treinta y siete centiáreas, con tres mil cuarenta y nueve cepas vivas, trescientas cincuenta muertas o marras, ochenta olivos de primera clase y once de segunda. Linda: a Oriente, con viñas de don Manuel Vélez y don Manuel López; Mediodía, con tomillar y tierras de don Máximo Álvarez; Poniente, con otras de don Vicente González, y Norte, con viña de don Eduardo Creus. En la inscripción sexta de la misma finca se añade que su equivalencia en metros es de 54.737.

Sale por el precio de ciento sesenta y cuatro mil doscientas once pesetas.

12. Rústica, en término de Vallecas y sitio llamado «La Veguilla», camino de Presto, de cabida siete fanegas y veintitrés estadales de primera clase, o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas setenta y seis centiáreas. Linda: por Oriente, don Carlos Villa; Mediodía, con la cañada del Santísimo; Poniente, otra de doña Teresa Rebagliato, y Norte, otra de don Manuel Molinuevo y la atravesada «La Gavia». En la inscripción novena de la misma finca se añade que la equivalencia métrica es de 24.575 metros.

Sale por el precio de trescientas cincuenta mil ciento noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

13. Rústica, tierra en término de Vallecas y sitio «Del Portugués», de haber una fanega, equivalente a treinta y cuatro áreas veintitrés centiáreas, que linda: al Norte, con otra de Vicente González; al Saliente, la de Rito López, Mediodía y Poniente, herederos de Santiago Ortega. En la inscripción duodécima se añade que su equivalencia en metros cuadrados es de 3.423.

Sale por el precio de cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

14. Rústica, tierra en término de Vallecas, al sitio de «Villasartén», de cuatro fanegas y un celemin, o una hectárea treinta y nueve áreas ochenta centiáreas. Linda: Norte, con las canteras de Sartenilla; Este, testamentaria de doña Demetria Martín; Sur, con la cañada del Santísimo, y Oeste, con Jerónimo del Prado. En la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de 13.980 metros.

Sale por el precio de ciento noventa y nueve mil doscientas quince pesetas.

15. Rústica, tierra en término de Vallecas, al sitio llamado «Panderuelo», de cinco fanegas y seis celemines, o sea una hectárea ochenta y ocho áreas treinta y una centiáreas. Linda: al Norte y Oeste, con la cañada Prado de Vallecas; Este, Marqués de Salinas, y Sur, con doña María Barberá Dana. En la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de 18.831 metros.

Sale por el precio de cincuenta y seis mil cuatrocientas noventa y tres pesetas.

16. Rústica, tierra en término de Vallecas, al sitio de «Los Alvarez», de haber dos fanegas y ocho celemines, equivalentes a noventa y nueve áreas ochenta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con «La Gavia»; Saliente, con tierra de la viuda de don Antonio Murcia; Mediodía, con la cañada del Santísimo, y Poniente, con tierra de don Mariano Villa. En la inscripción séptima se dice que su equivalencia en metros es de 9.986.

Sale por el precio de ciento cuarenta y dos mil trescientas pesetas cincuenta céntimos.

17. Rústica, tierra en término de Vallecas, al punto llamado «Camino del Congosto», al principio de las suertes del Congo, de haber seis celemines, equivalentes a diecisiete áreas doce centiáreas. Linda: al Norte, con el Marqués de Valmediano; Saliente y Mediodía, con don Miguel Albarrán, y Poniente, con tierra de la viuda de don Manuel Murga. En la inscripción séptima se añade que su superficie en metros es de 1.712.

Sale por el precio de veinticuatro mil trescientas noventa y seis pesetas.

18. Rústica, tierra en término de Vallecas, al punto llamado «La Sartenilla», de haber dos fanegas y once celemines, equivalentes a noventa y nueve áreas ochenta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con las canteras de «Sartenilla»; Saliente, con Manuela Vidales; Mediodía, con la cañada del Santísimo, y Poniente, con tierras de Mariano Villa. En la inscripción séptima se añade que la equivalencia en metros es de 9.986.

Sale por el precio de ciento cuarenta y dos mil trescientas pesetas cincuenta céntimos.

19. Rústica, tierra en término de Vallecas, punto llamado «Cruz del Descansadero», de haber diez celemines, equivalentes a veintiocho áreas cincuenta y tres centiáreas. Linda: a Norte y Poniente, con tierra de la viuda de Manuel Murga; Saliente, con don Eduardo Uceda, y Mediodía, con doña Manuela Vidales. En la inscripción séptima se añade que la superficie en metros es de 2.853.

Sale por el precio de cuarenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas veinticinco céntimos.

20. Rústica, en término de Vallecas, al punto llamado «Canto de Burgos», de haber cuatro fanegas y diez celemines, equivalentes a una hectárea sesenta y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, con tierra de don Miguel Albarrán; Saliente, con la Condesa de Cones; Mediodía, con el Marqués de Salinas, y Poniente, con el camino de

Villaverde. En la inscripción séptima se añade que su equivalencia es de 16.543 metros.

Sale por el precio de doscientas cincuenta mil cincuenta y nueve pesetas.

21. Rústica, tierra en término de Vallecas, al punto llamado «Bombero de Sartenilla», de haber seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas cinco áreas cuarenta y tres centiáreas. Linda: al Norte, con las canteras de Sartenilla; Saliente, con los herederos de Antonio Bonillón y la cañada del Santísimo, y Mediodía y Poniente, con doña María Martín Baraya. En la inscripción séptima se añade que su equivalencia es de 20.593 metros.

Sale por el precio de doscientas noventa y dos mil setecientos treinta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

22. Rústica, tierra en término de Vallecas, al punto llamado de «La Sartenilla», de haber dos fanegas y tres celemines, equivalentes a setenta y siete áreas y tres centiáreas. Linda: al frente, con las canteras de Sartenilla; Saliente, Mediodía y Poniente, con doña Demetria Martín Baraya. En la inscripción séptima se añade que su superficie en metros es de 7.705.

Sale por el precio de ciento nueve mil setecientos sesenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

23. Rústica, tierra en término de Vallecas, en el «Camino de Torrecilla», de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas. Linda: Saliente y Norte, viña de don Manuel Vélez; Mediodía, con eriales, y Poniente, «Camino de La Torrecilla».

Sale por el precio de doscientas veintinueve mil cuatrocientas diez pesetas setenta y cinco céntimos.

24. Rústica, tierra en Vallecas, en el Camino Real de Arganda, de cabida una hectárea setenta y seis áreas ochenta y nueve centiáreas. Linda: al Norte, don Luis del Villar; Sur, Valmediano; Este, Oñate, y Oeste, camino.

Sale por el precio de doscientas cincuenta y dos mil sesenta y ocho pesetas veinticinco céntimos.

25. Rústica, tierra en término de Vallecas, por encima de la «Huerta del Garrote», de noventa y dos áreas y sesenta y siete centiáreas. Linda: al Norte, cerro de Matatuella; Sur, María Antonia Olmos, y Este y Oeste, Marqués de Salinas.

Sale por el precio de veintisiete mil ochocientas una pesetas.

26. Rústica, tierra en término de Vallecas, en el sitio «Huerta del Garrote», de una hectárea cincuenta y cuatro áreas ochenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, Miguel Albarrán; Sur, «La Gavia»; Este, Marqués de Salinas, y Oeste, don Luis Bruguera.

Sale por el precio de cuarenta y seis mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas.

27. Rústica, tierra en Canillas, al sitio de «Malpavillo», de haber dos fanegas, o sean una hectárea veintiocho áreas cuarenta centiáreas. Linda: al Saliente, tierra de don Mariano García Alvarez; Mediodía y Poniente, con otra de doña María Natalia Urzáiz; al Norte, con otra de los herederos de Pedro Aguado, y al Sur, Duque de Pastrana. La superficie actual de la finca descrita, después de varias segregaciones practicadas, es de veintiséis áreas ocho centiáreas, conservando los mismos linderos.

Sale por el precio de ciento ochenta y dos mil novecientos setenta pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se han señalado los días once, doce y trece de marzo próximo, a las doce horas, nueve fincas para uno de los días, por el orden que figuran; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio fijado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán

de manifiesto en Secretaría, con los autos, para su examen por el licitador que le interese, debiendo de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario, Manuel Comellas. — El Juez de primera instancia, Juvencio Escribano.

(A.—30.723)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don José López Borrasca, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don José López Borrasca, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid, habiendo visto los presentes autos, seguidos en trámite especial de tercería de dominio, conforme a las normas del juicio de menor cuantía, entre partes: de una, como demandante, don Fernando Ruiz del Campo, mayor de edad, casado, aparejador y de esta vecindad, representado por el Procurador señor García San Miguel, bajo la dirección del Letrado señor Pérez del Moral; y de otra, como demandado, don José María Gómez Trelles Pineda, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales, que ha comparecido por sí, bajo la dirección del Letrado señor Adam; y también, como demandada, doña Patrocinio de Castro Simón, mayor de edad, y de esta vecindad, que se ha mantenido en los estrados del Juzgado, sobre reivindicación de finca en cuantía de setenta mil pesetas; y...

Fallo

Que desestimando la demanda promovida por la representación de don Fernando Ruiz del Campo, a que la presente se refiere, debo declarar y declaro no haber lugar a la tercería de dominio promovida contra don José María Gómez Trelles Pineda y doña Patrocinio de Castro Simón, a los que absuelvo de la demanda, sin hacer especial imposición de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de la demandada señora De Castro, le será notificada por edictos de no solicitarse lo pertinente para su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. López Borrasca. (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Patrocinio de Castro Simón, expido el presente.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, José López Borrasca.

(A.—30.737)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en expediente promovido a instancia de don Enrique Jiménez Rubio y otros, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo doña Pilar Jiménez Rubio, se hace público por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la muerte, sin testar, de dicha finada doña Pilar Jiménez Rubio, hija de Santiago y de Petra, natural de Madrid, de estado viuda de don Luis Montes Linares, la cual falleció en esta capital, de donde era vecina, el día veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, siendo

los que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, llamados Quinina, conocida por Julia; Carmen, Fernanda, Aurelia y Enrique Jiménez Rubio, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia número veintiuno (Firmado).

(A.—30.736)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de Madrid, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Antonio Urtiaga Montero, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

En Madrid

Piso denominado bajo exterior izquierda, situado en la planta baja de la casa número tres de la calle de Alberto Bosch, de esta capital, con superficie de 90 metros 15 decímetros cuadrados; y linda, tomados sus linderos como los de la finca total: al Mediodía, con la calle de Alberto Bosch; Poniente, con casa de la calle de Alberto Bosch, número 1, y patio lateral izquierda; Saliente, con el hueco del portal, pasillo, patio central y paso de escalera de servicio, y Norte, la vivienda del portero y caja de escalera de servicio. Le corresponde un coeficiente de cinco enteros novecientos diezmilésimas por ciento en los elementos comunes del edificio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, de Madrid, en el tomo 1.036 del archivo, libro 340 de la sección 1.ª, folio 184, finca 7.487, inscripción 3.ª

Para el remate de dicha finca se ha señalado el día cuatro de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.749)

SABADELL

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en autos de juicio ejecutivo que sobre reclamación de cantidad se siguen en este Juzgado a instancia de

«Fernando Comadrán, S. A.», contra don Antonio Salcedo Robles, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los derechos de traspaso que correspondan al demandado del local que el mismo ocupa en Madrid, calle Jovellanos, número cinco, bajos, destinado a sastrería, situado en el interior de dicha finca; y consta de seis habitaciones, dos bastante grandes y las restantes pequeñas, teniendo en la última de las citadas habitaciones, que es la que hay en el pasillo, según se entra a mano izquierda, un patio, donde existen los servicios, y por cuyo local satisface la renta de mil trescientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el que corresponda de los de igual clase de Madrid, se señala el día veintiséis de febrero próximo, y hora de las doce. Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de la segunda subasta, que fué de setenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor. Que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra para con el propietario el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo; y que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Sabadell, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—30.746)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal propietario del número dos (plaza de Chamberí, número cuatro).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición número cuatrocientos setenta y siete, de mil novecientos sesenta y dos, a instancia del Procurador don Francisco de Guínea y Gauna, en nombre de don Antonio Barajas Alvarez y otros, contra don Antonio Pastor Clemente, don Antonio Latorre Pastor y otros, sobre ejecución de obras de reparación y conservación de la finca número 65 de la calle Cardenal Cisneros, de esta capital; y en providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos dos demandados y a sus herederos, en el supuesto de que aquéllos hubiesen fallecido, a fin de que en el improrrogable término de seis días se personen en autos a contestar la demanda, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho en su rebeldía.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—30.748)

CANILLAS-MADRID

EDICTO

En autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número mil ochocientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta, a instancia de «Cadesa, Sociedad Anónima», representada por el Letrado don Manuel Veloso contra don Manuel Barrera Rodríguez, que tuvo su domicilio en Torrejón de Ardoz, calle José Antonio, número 15, y actualmente en ignorado paradero, se hace saber a dicho demandado que por la parte actora, y en trámite de ejecución de sentencia, se ha designado para la tasación de los bienes al perito don Urbano Montellano Moya,

domiciliado en esta capital, calle Misterios, número 87; lo que se pone en conocimiento del mismo a los efectos de lo que determina el artículo mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por el ejecutante.

Y para que sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero, don Manuel Barrera, expido el presente en Canillas-Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—30.743)

CARABANCHEL BAJO-MADRID

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del distrito de Carabanchel Bajo-Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado por don Teófilo Escudero Quintero, contra don Juan Fernández García, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primero

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día quince de febrero próximo, a las doce horas.

Segundo

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Veinte sillas metálicas de diversos colores, en regular estado de conservación, valoradas en ochocientas pesetas.

Cinco veladores metálicos, en regular estado de conservación, valorados en trescientas pesetas.

Un televisor, marca «Marconi», de 19 pulgadas, valorado en seis mil quinientas pesetas.

Una cafetera, marca «Solenry», de dos portas, valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

Los derechos de traspaso del local, denominado «Bar Los Manchegos», situado en la planta baja de la casa número ciento noventa y dos de la calle del General Ricardos, veinte mil pesetas.

Total tasación, treinta y un mil ochocientas pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en poder de don Alfonso Fernández López, en el propio «Bar Los Manchegos», de la calle del General Ricardos, número ciento noventa y dos, donde podrán ser examinados.

Dado en Madrid-Carabanchel Bajo, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.—30.734)

CITACION

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 170, de 1962, por lesiones, contra Alfredo Kollmansperger, que actualmente se encuentra en el extranjero, por el señor Juez municipal de este Juzgado se ha acordado citar al mismo por medio del presente edicto a fin de que en término de nueve días comparezca ante este Juzgado a hacer efectiva la responsabilidad de la pena que le ha sido impuesta.

(G. C.—231) (B.—5.623)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASO DEL DOCTOR ESQUERDO. 48

TELEFONO 273 38 96